

# Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 9 y 10 de mayo y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO  
CONSEJO DE MINISTROS  
1  
Decreto 130/019

Dispónese que todas las reparticiones y dependencias de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional que admitan el pago en efectivo de tributos, precios y trámites, deberán admitir también el pago de los mismos con tarjetas de débito e instrumentos de dinero electrónico.

(2.152\*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 6 de Mayo de 2019

**VISTO:** la Ley N° 19.210, de 29 de abril de 2014, y las demás iniciativas tendientes a profundizar el proceso de inclusión financiera y a lograr un funcionamiento más eficiente del sistema de pagos de la economía.

**RESULTANDO:** que la referida norma universalizó el acceso a los servicios financieros por parte de la población, promoviendo asimismo el uso de medios de pago electrónico en sustitución del efectivo.

**CONSIDERANDO:** que, en el marco de las iniciativas de inclusión financiera referidas, resulta conveniente disponer la aceptación de medios de pago electrónico en todas las dependencias del Poder Ejecutivo en las que se admita el pago en efectivo de tributos, precios y trámites.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4) del artículo 168 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Todas las reparticiones y dependencias de los Incisos 02 a 15 del Presupuesto Nacional que admitan el pago en efectivo de tributos, precios y trámites, deberán admitir también el pago de los mismos con tarjetas de débito e instrumentos de dinero electrónico.

Lo previsto en el presente artículo deberá ser implementado por cada Inciso antes del 1º de agosto de 2019.

**ARTÍCULO 2º.-** Exhórtase a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados a implementar lo previsto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese y archívese.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020;** EDUARDO BONOMI; ARIEL BERGAMINO; DANILO ASTORI; JOSÉ BAYARDI; EDITH MORAES; VÍCTOR ROSSI; GUILLERMO MONCECCHI; ERNESTO MURRO; JORGE QUIAN; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS  
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DEL ESTADO - ASSE  
2

Resolución 1.979/019

Designase a la funcionaria Licenciada Mónica Fulco, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial, comprendida en los cupos definidos en la Resolución de Gerencia General de ASSE 234/18.

(2.155)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Abril de 2019

**Visto:** que por resolución de la Directorio de ASSE N° 67/2018 de fecha 10/01/2018 se creó en ASSE la figura de Supervisión General, de Área y/o Servicio de Enfermería con dependencia del Jefe del Departamento de Enfermería de cada Unidad Ejecutora;

**Resultando:** I) que la Gerencia General de ASSE por resolución N° 234/2018 de fecha 23/01/2018 definió los cupos de Supervisores de Enfermería que tienen actualmente en las Unidades Ejecutoras con remuneración, sustituyendo la denominación de los Mandos Medios a Supervisor General de Área o de Servicio según corresponda;

II) que la definición de los profesionales actualmente sin remuneración esta a cargo de la Dirección Regional de acuerdo a la información brindada por la Dirección de la Unidad Ejecutora, con observancia del cupo autorizado;

**Considerando:** que corresponde determinar en el presente acto la nómina respectiva de profesionales;

**Atento:** a lo expuesto, y a lo establecido en el Art. 595 de la Ley 19.355 y la resolución del Directorio de ASSE N° 67/18 de fecha 10/01/2018;

La Dirección de Salud Mental y Poblaciones  
Vulnerables de A.S.S.E.  
Resuelve.

1º) Designanse a la funcionaria Lic. Mónica Fulco, C.I. 3.624.481-4 perteneciente a la U.E. 103 - Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial como Jefe de Departamento, Supervisor General, de Área o de Servicio quien desempeñó dicha función sin remuneración comprendida en los cupos definidos en la resolución de la Gerencia General N° 234/18 de fecha 23/01/2018, durante el período del 1/1/2017 al 30/11/2017.

2º) Comuníquese. Notifíquese. Tomen conocimiento las Gerencias de Recursos Humanos y la Gerencia General de ASSE.

Nota: 103/500/2018

Res: 1979/2019

/fv

Dr. Héctor Suárez, DIRECTOR, Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, ASSE.

**3**  
**Resolución 2.031/019**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Miriam Teresita Fernández Da Cunha como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel.

(2.156)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Abril de 2019

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Miriam Teresita Fernández Da Cunha, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y por Resolución N° 1727/19 de Gerencia General de A.S.S.E. de fecha 02/04/19;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MIRIAM TERESITA FERNÁNDEZ DA CUNHA, C.I.: 1.590.655-0, como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel (Unidad Ejecutora 005 - Escalafón "D" - Grado 04 - Correlativo 8920), a partir del 1° de mayo de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol.: 2031/19 - Ref.: 29/005/2/186/2019 - /ms

T/RRLL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.; Beatriz Santos, Adjunta, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**4**  
**Resolución 2.193/019**

Dispónese el cese de la Sra. Celia Maris Elías Álvarez en sus funciones como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

(2.157)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Abril de 2019

**Visto:** la situación funcional de la funcionaria Sra. Celia Maris Elías Álvarez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Resultando:** que la misma, en el ejercicio 2019 sobrepasa el límite de edad establecido por el artículo 35 del Decreto-Ley N° 14.189 de 30 de abril de 1974;

**Considerando:** que el artículo 15 del Decreto-Ley N° 14.252 de 22 de agosto de 1974 y el Decreto N° 763/974 de 27 de septiembre de 1974, establecen normas respecto al pago de haberes a los funcionarios que cesan por la referida disposición legal;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1) Cese en sus funciones, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto-Ley N° 14.189 de 30 de abril de 1974, la funcionaria, Señora CELIA MARIS ELIAS ÁLVAREZ - C.I.: 2.812.888-8, como Auxiliar IV Servicio, Presupuestado, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos (Unidad Ejecutora 102 - Escalafón "F" - Grado 02 - Correlativo 50619), a partir del 29 de mayo de 2019.

2) Establécese que la referida funcionaria se encuentra amparado por lo establecido en el artículo 15 del Decreto-Ley N° 14.252 de 22 de agosto de 1974 y Decreto N° 763/974 de 27 de septiembre de 1974.

3) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Cuentas Personales y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 2193/19

Ref.: 29/068/3/3402/2019

/ ms.

T/RR LL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**5**  
**Resolución 2.575/019**

Designase interinamente al Sr. Alfredo Yamil Alaniz Acuña en la función de Encargado de la Dirección Administrativa del Centro Departamental de Tacuarembó.

(2.158)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Mayo de 2019

**Visto:** que la función de Encargado de la Dirección Administrativa del Centro Departamental de Tacuarembó, quedará acéfala ante la renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios de la titular;

**Resultando:** I) que se propone por la Dirección de este Centro Departamental que el Sr. Alfredo Alaniz cumpla de forma interina la citada función;

II) que se cuenta con el visto bueno financiero de la Dirección de Gestión Administrativa de RR.HH., así como el aval de las Gerencias General y Administrativa de ASSE y la Dirección Regional Norte;

**Considerando:** que se estima pertinente designar interinamente en la función de Encargado de la Dirección Administrativa de la referida Unidad Ejecutora, al Sr. Alfredo Alaniz;

**Atento:** a lo expuesto, al Artículo 5° de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

**El Directorio de ASSE**  
**Resuelve:**

1°) Designase interinamente al Sr. Alfredo Yamil Alaniz Acuña, (C.I. 4.492.610-1), en la función de Encargado de la Dirección Administrativa del Centro Departamental de Tacuarembó, a partir del 23/04/2019.

2°) Adécuese el salario que percibe el Sr. Alaniz a las nuevas funciones asignadas.

3°) Establécese que el referido funcionario deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de ASSE. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5° de la Ley N° 17.060) El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

4°) Comuníquese a la UE 031 para conocimiento y notificación del funcionario y al Departamento de Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial y de Recursos Humanos de A.S.S.E., la Dirección Regional Norte y la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Nota: 031/25/2019

Res.: 2575/2019

nfc

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES  
INTENDENCIAS  
INTENDENCIA DE CANELONES  
6  
Resolución 5.681/018**

Promúlgase el Decreto Departamental 0004/018, relativo a la transferencia de la propiedad en asentamientos irregulares del departamento de Canelones.

(2.153\*R)

**D.0004/018**

Nº Sesión: 0016/018

Nº Expediente: 2018-204-81-00054

Nº de Acta: L48-P4-02

Nº Asunto: 30

Fecha del Acta: 27/07/2018

Canelones, 27 de julio de 2018

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2011-81-1090-00736 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para derogar el Decreto N° 75/2014 de esta Junta Departamental de fecha 9/1/14 y aprobar el proyecto de decreto Transferencia de la propiedad en asentamientos irregulares del departamento de Canelones.

**RESULTANDO: I)** que el Decreto N° 75/2014 de esta Junta Departamental de fecha 9/1/14, promulgado por Resolución N° 14/01228 de fecha 20/2/14, regula el acceso a la propiedad de aquellos predios enclavados en asentamientos irregulares del departamento;

**II)** que la realidad actual, así como las nuevas políticas promovidas desde la Agencia de Vivienda del Gobierno Departamental, conllevan a promover la derogación del referido decreto;

**III)** que estas políticas están en sintonía con los criterios que a nivel nacional son llevados por el Plan de Mejoramiento Barrial (PMB II) del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA).

**CONSIDERANDO: I)** que este Cuerpo entiende pertinente conceder la anuencia solicitada, incorporando el numeral 1 del proyecto original como artículo 23, con la realización del corrimiento del articulado correspondiente, como asimismo cambiar en el artículo 11 la palabra beneficio por beneficiario.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el artículo 273 numeral 1 de la Constitución de la República y artículo 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental

**DECRETA:**

**TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD EN ASENTAMIENTOS IRREGULARES DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES**

**Art. 1º.** A efectos de regular el proceso de transferencia de la propiedad de los predios ubicados en los asentamientos irregulares del departamento de Canelones, se dicta el presente Decreto de transferencia de la propiedad de inmuebles (y/o lotes resultantes) cuya titularidad corresponde a la Intendencia, incluidos en actuaciones en convenio con el Plan de Mejoramiento Barrial (PMB II) y/o el organismo que corresponda en el futuro.

**Art. 2º.** Se entenderá como beneficiario, a los efectos del presente, a la persona con o sin familia a cargo, que ocupe un solar con edificación del asentamiento, cumpla la función de jefatura del hogar y figure en los registros respectivos de cada asentamiento a regularizar. Es necesario que ocupe en forma continua el solar por un plazo mínimo de dos años computados a la fecha de aprobación del plano de fraccionamiento por la Intendencia de Canelones.

**Art. 3º.** Los beneficiarios a quienes podrían alcanzar las disposiciones del presente instrumento serán todas aquellas personas ocupantes que habitan en el barrio desde la realización del censo practicado al inicio del proceso de regularización. Para aquellos ocupantes que no estén registrados en dicho censo por haber ocupado el terreno con posterioridad a la realización del mismo, se requiere contar con un mínimo de dos años de permanencia con ánimo de dueño en el terreno que se le adjudique a la fecha de inicio del trámite de solicitud en venta, debiendo presentar documentación probatoria que acredite dicha antigüedad y consentimiento del anterior ocupante si correspondiere.

**Art. 4º.** La Intendencia de Canelones remitirá a la Junta Departamental de Canelones, la solicitud de venia de acuerdo al artículo 37 numeral 2 de la Ley N° 9515 para la compraventa de cada parcela, con indicación del nombre del beneficiario, padrón, número de solar, fecha y registro de plano de mensura, precio de venta y si se hará o no con subsidio, todo ello en forma fundada.

**Art. 5º.** Los lotes cuya enajenación se autoriza por este instrumento serán destinados principalmente a vivienda del beneficiario y su núcleo familiar, y cada beneficiario no podrá ser titular de más de un solar.

**Art. 6º.** La Intendencia se reserva el derecho de suspender el otorgamiento de la escritura de compraventa con respecto a aquellos titulares que reúnan los requisitos, pero registren situaciones debidamente comprobadas de violencia doméstica, o conflictos de intereses susceptibles de ser resueltos en el ámbito judicial, tales como divorcios, disolución de concubinato, sucesiones y hasta tanto no se dilucide conforme a derecho quien tendrá la calidad de beneficiario.

**Art. 7º.** En los casos referidos en el artículo anterior la Intendencia podrá usar el comodato precario como instrumento para regularizar temporalmente las ocupaciones hasta que se defina el correspondiente beneficiario.

**Art. 8º.** En todos los casos el precio de la compraventa será el valor real vigente del terreno fijado por la Dirección Nacional de Catastro, con exclusión de las mejoras que hubieren incorporado, y será expresado en unidades indexadas (UI).

**Art. 9º.** En el caso que en un mismo padrón hubiese más de una solución habitacional, si lo solicitaren los beneficiarios podrá autorizarse el fraccionamiento del terreno en propiedad horizontal y otorgarse la compraventa a quienes resulten ocupantes de cada una de las unidades.

**Art. 10º.** El pago del precio se efectuará en hasta 120 cuotas iguales, mensuales, siguientes y consecutivas, fijadas en unidades indexadas (UI), disponiendo la Intendencia oportunamente, la forma en que se instrumentará el saldo.

**Art. 11º.** El hacer uso del subsidio será una prerrogativa de cada beneficiario.

**Art. 12º.** Se definen como subsidios, aquellas asistencias económicas extraordinarias al precio de compra del inmueble por parte de los beneficiarios.

**Art. 13º.** El subsidio tendrá un valor en unidades indexadas a ser fijado por la Intendencia, ese monto formará parte del precio del solar al momento del otorgamiento de la escritura de compraventa.

**Art. 14º.** La determinación del monto de cada subsidio será fijado por la Intendencia de Canelones de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Podrán obtener subsidios de hasta un 100% del precio de venta aquellos ocupantes que figuren en el primer censo practicado por la Intendencia al inicio del proceso de regularización y/o relocalización.

b) Obtendrán subsidios de hasta un 100% asimismo aquellos ocupantes que figuren en censos posteriores y que a la fecha de aprobación del plano de fraccionamiento por la Intendencia de Canelones cuenten con un mínimo de dos años de permanencia con ánimo de dueño en el terreno debiendo presentar documentación probatoria que acredite dicha antigüedad.

c) Los demás ocupantes podrán obtener un subsidio siempre que su situación socioeconómica de acuerdo a informe de profesional del área social de la Intendencia, protocolo de actuación que la Administración reglamentará.

**Art. 15º.** No podrán tener derecho a subsidio aquellos beneficiarios que sean titulares de bienes inmuebles, este hecho se verificará mediante Declaración Jurada del beneficiario.

**Art. 16º.** Los inmuebles que se enajenen amparados en el subsidio previsto en el presente Decreto:

a) estarán exonerados de contribución inmobiliaria y tasas conexas por un periodo de dos años a contar de la fecha de la escritura,

b) no podrán ser enajenados, transferidos en cualquier forma, arrendados, cedidos, dados en comodato ni entregados a cualquier título, por el lapso de 10 años a contar de la fecha de escrituración, salvo que se reintegre el subsidio a razón de 1/60 por mes transcurrido desde el momento de la referida fecha de escrituración y con la debida autorización.

**Art. 17º.** En la escritura de compraventa deberá consignarse la obligatoriedad de la devolución del importe del subsidio, para el caso que el beneficiario incumpla con lo establecido en el artículo anterior, por un plazo de 10 años a partir del otorgamiento de dicha escritura.

**Art. 18º.** La Intendencia emitirá los certificados de subsidio y los conservará por el plazo de 10 años a partir de la fecha de escrituración, vencido el mismo le será devuelto dicho certificado.

**Art. 19º.** El escribano, inmobiliaria, o cualquier persona que interviniere o participare en la negociación de cualquier acto que viole la prohibición establecida en el artículo 16º del presente, será solidariamente responsable de la devolución del subsidio.

**Art. 20º.** Créase el Fondo Departamental para intervenciones en asentamientos, el mismo se constituirá con las sumas recaudadas por concepto de ventas de solares de los asentamientos.

**Art. 21º.** El Fondo Departamental tendrá como destino procurar la mejora de la calidad de vida en los distintos asentamientos del departamento y así deberá contemplarse en las próximas normas de carácter presupuestal.

**Art. 22º.** Las sumas recaudadas serán depositadas en una cuenta bancaria dispuesta bajo el nombre de Fondo Departamental para Intervenciones en Asentamientos.

**Art. 23º.** Derogar el Decreto Nº 75/2014 de esta Junta Departamental de fecha 9/1/14, promulgado por Resolución Nº 14/01228 de la Intendencia de Canelones.

**Art. 24º.** Autorizar a la Intendencia a reglamentar el presente decreto y a implementar todos aquellos protocolos y acciones que permitan un efectivo cumplimiento de lo dispuesto.

**Art. 25º.** Registrar.

AG

Firmado electrónicamente por Robert Bracco el 02/08/2018 13:34:11.

Firmado electrónicamente por Secretario General Agustín Mazzini el 06/08/2018 16:25:52.

Firmado electrónicamente por Presidente Edgardo Duarte el 07/08/2018 15:25:43.

Resolución	Expediente	Fecha
Nº 18/05681	2011-81-1090-00736	24/08/2018

**VISTO:** el expediente 2011-81-1090-00736 relacionado a la transferencia de la propiedad en asentamientos irregulares del Departamento de Canelones.

**RESULTANDO:**

I) que por resolución 18/03153 de fecha 22 de mayo de 2018, la Intendencia de Canelones dispuso remitir actuaciones a la Junta Departamental de Canelones solicitando anuencia para derogar el decreto 75/2014 de fecha 9/1/2014, promulgado por resolución 14/01228, dado que la realidad actual, así como las nuevas políticas promovidas desde la Agencia de Vivienda del Gobierno Departamental, conllevan a promover la derogación del referido decreto:

II) que en dicha resolución se envió propuesta de nuevo proyecto de decreto para su aprobación y posterior implementación;

**CONSIDERANDO:**

I) que la Junta Departamental de Canelones en Sesión 16/18 de fecha 27/7/18 a través de acta L48-P4-02 dicta el Decreto 4/18 aprobando el proyecto de decreto enviado para su anuencia, denominado "Transferencia de la Propiedad en Asentamientos Irregulares del Departamento de Canelones", y en el artículo 23 a su vez comprende en forma expresa derogar en su totalidad el decreto 75/14;

II) que ante lo expuesto, corresponde realizar acto administrativo disponiendo el cúmplase del Decreto, su publicación y reglamentación respectiva;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EN ACUERDO CON LA AGENCIA DE VIVIENDA Y GESTIÓN DEL HÁBITAT**

**EL INTENDENTE DE CANELONES**

**RESUELVE:**

1.- **CÚMPLASE** el Decreto 4/18 de la Junta Departamental de Canelones de fecha 27 de julio de 2018, que se encuentra anexo a la presente resolución.

2.- **PUBLÍQUESE** a través de la Secretaría de Comunicaciones.

3.- **ENCOMENDAR** a la Agencia de Vivienda y Gestión del Hábitat y a la Dirección de Servicios Jurídicos, la reglamentación del decreto de referencia.

4.- **POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS**, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Junta Departamental, al PMB del MVOTMA, Municipios, Direcciones Generales, Secretarías y Agencias; Direcciones de Servicios Jurídicos, de Vivienda y Notarial; Gerencia Cartera de Tierras, siga a la Secretaría de Comunicaciones, posteriormente a Agencia de Vivienda y Gestión del Hábitat a todos sus demás efectos.

**Resolución aprobada en Acta 18/00582 el 24/08/2018**

**Firmado electrónicamente por Yamandú Orsi**

**Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho**

**Firmado electrónicamente por Silvana Nieves.**

## INTENDENCIA DE COLONIA

7

## Resolución 291/019

Promúlgase el Decreto Departamental 006/019, que designa con el nombre de "Plazoleta TIMOTEO DOMÍNGUEZ", al espacio público en donde se iza el pabellón nacional, en el Bastión de San Pedro del Barrio Histórico de Colonia del Sacramento.

(2.154\*R)



Junta Departamental de Colonia

**Decreto N° 006/2019****LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA  
DECRETA:**

**Artículo 1º.** DESIGNAR con el nombre de "Plazoleta TIMOTEO DOMÍNGUEZ", al espacio público en donde se iza el pabellón nacional, ubicado en la intersección de las calles De San Pedro y Paseo de San Gabriel en el Bastión de San Pedro del Barrio Histórico de Colonia del Sacramento.

**Artículo 2º.** Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Colonia, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Firma Presidente, Félix Osinaga; Secretaria General, Claudia Maciel Raimondo.

Exp. N° 01/2018/4740  
**RESOLUCION N° 291/019.-**

Colonia, 5 de abril de 2019.-

**VISTO:** lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2019.

EL INTENDENTE DE COLONIA:  
RESUELVE

I) Cúmplase, insértese, publíquese y acúcese recibo.

II) Siga a sus efectos a la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa, SPOT, Direcciones de Catastro y Tránsito y Transporte y al Departamento de Arquitectura.

III) Diligenciado, archívese.

Firma: Intendente de Colonia, Dr. Carlos Moreira Reich; Secretario General Interino, Guillermo Rodríguez.

## INTENDENCIA DE MALDONADO

8

## Resolución 3.411/019

Establécense las pautas objetivas para la realización de una adecuación administrativa en el marco del art. 61 del Decreto Departamental 3.947.

(2.159\*R)

Resolución	Expediente	Acta N°
03411/2019	2018-88-01-12941	00685/2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la regularización de diversas situaciones funcionales;

**RESULTANDO: I)** que el 11 de junio de 2018, la Intendencia y ADEOM suscribieron un Convenio Colectivo, ante la Dirección Nacional del Trabajo;

**II)** que en la cláusula séptima del mismo se estableció "Estructura funcional: Las partes están dispuestas a estudiar una fórmula que contemple asegurar los acuerdos alcanzados en ámbito bipartito (iniciativa denominada "blindar las conquistas") y la regularización o confirmación presupuestal de funcionarios presupuestados que prestan tareas distintas a las inherentes al grado o función a las que pertenecen. Este punto se continuará resolviendo en el ámbito bipartito";

**III)** que en aplicación de la cláusula antedicha, se realizaron reuniones entre las partes, según actas de fechas 23 y 29 de enero, 5, 13 y 20 de febrero de 2019;

**IV)** que según emerge en Acta de 28 de febrero de 2019, las partes comparecieron ante la Dirección Nacional del Trabajo, en donde convinieron "PRIMERO: ...continuar con el ámbito bipartito establecido en la cláusula séptima del convenio colectivo de fecha 11 de junio de 2018 (mesa de presupuestaciones). Las próximas instancias se realizarán los días 6 y 8 de marzo. La siguiente se efectuará el 13/3 y contará con la participación de representantes del Ejecutivo Departamental. Se acuerda que habrá una participación periódica de los representantes políticos aunque no asistan a todas las reuniones. SEGUNDO: Las partes manifiestan que no hay observaciones en cuanto al cumplimiento del convenio en lo estrictamente salarial. TERCERO: Si las partes lo entienden pertinente, solicitarán se cite una instancia en el MTSS en 30 días";

**V)** que el 4 de abril de 2019, en el marco de la negociación colectiva y de lo oportunamente acordado, la Administración y ADEOM firmaron ante la Dirección Nacional del Trabajo un Convenio Colectivo sobre regularización de funcionarios;

**CONSIDERANDO: I)** que las regularizaciones objeto del presente acto administrativo responden al interés de la Administración de adaptar sus estructuras a la realidad y se encuentran habilitadas por un decreto del Gobierno Departamental con "fuerza de ley en su jurisdicción" (artículo 61 del Decreto Departamental N° 3947);

**II)** que la presente Resolución regula una adecuación con modificación normativa de grado e incluso de modalidad de vinculación en algunos casos, sin cambio en las funciones o tareas asignadas y respondiendo a una situación preexistente. Las regularizaciones se establecen en base a disposiciones de carácter general salvaguardando el principio de igualdad y en el marco de un Convenio Colectivo suscrito con el sindicato de los funcionarios municipales;

**III)** que el Convenio Colectivo de referencia, tiene como finalidad la regularización funcional, comprendiendo a funcionarios presupuestados y contratados (cláusula II Primero y Segundo) y establece el ámbito de vigencia de los actos administrativos que se dicten al amparo del mismo (cláusula II, numeral Tercero). En la cláusula II, numeral Quinto, se incluye una nómina de funcionarios a regularizar suscrita por ambas partes "Sin perjuicio de ello, el Ejecutivo Departamental podrá realizar otras adecuaciones de acuerdo a los criterios antes establecidos, en el marco de las potestades conferidas por el artículo 61 del Decreto Departamental N° 3947";

**IV)** que de acuerdo a lo señalado por las partes en el instrumento antes referido, se dió cumplimiento al Convenio Colectivo de 11 de junio de 2018 (cláusula II Cuarto);

**V)** que lo dispuesto no implica creaciones o supresiones de cargos, ni modificación de dotaciones, en el marco del artículo 61 del Decreto Departamental N° 3947;

**VI)** que resulta pertinente, el dictado de un acto administrativo en los términos que emergen del convenio colectivo suscrito el 4 de abril de 2019 entre esta Intendencia y ADEOM, estableciendo pautas objetivas para las regularizaciones;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Convenio Colectivo de 4 de abril de 2019, al informe de la Dirección de Recursos Humanos de actuación 8, a lo dispuesto en el artículo 61 del

Decreto Departamental Nº 3947 y en el artículo 260 de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE MALDONADO**

**RESUELVE:**

**1)** Establécense las siguientes pautas objetivas para la realización de una adecuación administrativa en el marco del artículo 61 del Decreto Departamental Nº 3947.

**A)** Aquellos funcionarios presupuestados que percibiesen compensación por tarea diferente al cargo, subrogación o retribución a la persona si correspondiese, al 28 de febrero de 2019, se adecuarán funcionalmente en hasta dos grados de su grado presupuestal actual, de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) En ningún caso se accederá al grado A13.

b) Si en aplicación de la adecuación referida, se alcanzare un monto equivalente a la de la retribución a la persona, subrogación o compensación por tarea diferente al cargo que se percibiese, esta última se absorberá íntegramente; de existir una diferencia, se resguardará la misma a través de dichos institutos según el caso.

c) Si el funcionario percibiese compensación por tarea diferente al cargo, subrogación o retribución a la persona en un escalafón diferente al que esta presupuestado, podrá confirmarse en el grado mínimo del escalafón en que cumple tareas o adecuar su situación funcional en el escalafón original hasta dos grados debiéndose tener presente lo establecido en el literal a).

**B)** Aquellos funcionarios contratados con anterioridad al 31 de diciembre de 2013 y que en la actualidad prestan funciones, se incorporarán como presupuestados en el grado inmediato anterior al grado inferior ocupado presupuestalmente en el escalafón respectivo, en las siguientes condiciones:

a) Si en aplicación de la adecuación referida, existiese una diferencia entre el monto percibido por la contratación y la presupuestación se percibirá por la misma una compensación por tarea diferente al cargo, y si ésta quedare sin efecto se recibirá por la diferencia retribución a la persona.

b) Se tendrá en cuenta que se haya superado el puntaje mínimo en la última evaluación de desempeño o la valoración requerida para la recontractación en los casos que hubiesen ingresado posteriormente a la última evaluación.

c) Los funcionarios contratados como consecuencia de un llamado público de oposición y méritos, percibirán retribución a la persona hasta el grado de su contratación al ingresar a la función pública y una compensación por tarea diferente al cargo en caso de haber sido recontractados en un grado superior.

**2)** Dése cuenta a la Junta Departamental. Pase a la Dirección General de Administración y Recursos Humanos para realizar las gestiones necesarias para proceder a la publicación del presente acto administrativo y demás efectos.

**Resolución incluida en el Acta firmada por Diego Echeverría el 10/04/2019 14:55:57.**

**Resolución incluida en el Acta firmada por Wilson Jesús Bentancor el 10/04/2019 15:27:17.**

**9**

**Resolución 3.479/019**

Dispónese incluir en los grados presupuestales a los funcionarios que se determinan, de acuerdo a las condiciones establecidas y a las pautas objetivas dispuestas en la Resolución 3.411/2019.

(2.160\*R)

Resolución	Expediente	Acta Nº
Nº 03479/2019	2019-88-01-06796	00715/2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la regularización de diversas situaciones funcionales;

**RESULTANDO: I)** que el 11 de junio de 2018, la Intendencia y ADEOM suscribieron un Convenio Colectivo, ante la Dirección Nacional del Trabajo;

**II)** que en la cláusula séptima del mismo se estableció "Estructura funcional: Las partes están dispuestas a estudiar una fórmula que contemple asegurar los acuerdos alcanzados en ámbito bipartito (iniciativa denominada "blindar las conquistas") y la regularización o confirmación presupuestal de funcionarios presupuestados que prestan tareas distintas a las inherentes al grado o función a las que pertenecen. Este punto se continuará resolviendo en el ámbito bipartito";

**III)** que en aplicación de la cláusula antedicha, se realizaron reuniones entre las partes, según actas de fechas 23 y 29 de enero, 5, 13 y 20 de febrero de 2019;

**IV)** que según emerge en Acta de 28 de febrero de 2019, las partes comparecieron ante la Dirección Nacional del Trabajo, en donde convinieron "PRIMERO: ...continuar con el ámbito bipartito establecido en la cláusula séptima del convenio colectivo de fecha 11 de junio de 2018 (mesa de presupuestaciones). Las próximas instancias se realizarán los días 6 y 8 de marzo. La siguiente se efectuará el 13/3 y contará con la participación de representantes del Ejecutivo Departamental. Se acuerda que habrá una participación periódica de los representantes políticos aunque no asistan a todas las reuniones. SEGUNDO: Las partes manifiestan que no hay observaciones en cuanto al cumplimiento del convenio en lo estrictamente salarial. TERCERO: Si las partes lo entienden pertinente, solicitarán se cite una instancia en el MTSS en 30 días";

**V)** que el 4 de abril de 2019, en el marco de la negociación colectiva, la Administración y ADEOM firmaron ante la Dirección Nacional del Trabajo un Convenio Colectivo sobre regularización de funcionarios;

**CONSIDERANDO: I)** que por Resolución Nº 03411/2019 se estableció un régimen general de regularización de situaciones funcionales;

**II)** que las regularizaciones objeto del presente acto administrativo responden al interés de la Administración de adaptar sus estructuras a la realidad y se encuentran habilitadas por el artículo 61 del Decreto Departamental Nº 3947;

**III)** que la presente Resolución dispone una adecuación con modificación normativa de grado, sin cambio en las funciones o tareas asignadas y respondiendo a una situación preexistente. Las regularizaciones se establecen en base a disposiciones de carácter general salvaguardando el principio de igualdad y en el marco de un Convenio Colectivo suscrito con el sindicato de los funcionarios municipales;

**IV)** que los funcionarios incluidos en este acto administrativo surgen de las nóminas firmadas por la Administración y el sindicato de funcionarios municipales;

seguinos en



impo.com.uy

V) que se impone el dictado de un acto administrativo que disponga las adecuaciones funcionales correspondientes de acuerdo a lo informado por la Dirección de Recursos Humanos en actuación 1 y la Dirección General de Administración y Recursos Humanos en actuación 2;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 61 del Decreto Departamental N° 3947;

**EL INTENDENTE DE MALDONADO**

**RESUELVE:**

1) Dispónese incluir en los grados presupuestales a los funcionarios individualizados en las nóminas adjuntas en actuación 1, de acuerdo a las condiciones allí establecidas y a las pautas objetivas dispuestas en la Resolución N° 03411/2019, debiéndose tener presente lo informado en actuación 2.

2) Establécese que la inclusión dispuesta entrará en vigencia al mes siguiente del dictado del presente acto administrativo.

3) La aplicación de la presente Resolución no podrá significar disminución en la retribución del funcionario y, en su caso, la diferencia seguirá el régimen establecido en el numeral 1 A), literal b), de la Resolución N° 03411/2019.

4) Cométese a la Dirección General de Administración y Recursos Humanos realizar las correcciones, ajustes y actos necesarios para el cumplimiento del presente acto administrativo y del reglamento general referido.

5) Dése cuenta a la Junta Departamental. Pase a Dirección General de Administración y Recursos Humanos para el cumplimiento de la presente Resolución incluyendo su divulgación y demás efectos.

Resolución incluida en el Acta firmada por Diego Echeverría el 24/04/2019 12:22:35.

Resolución incluida en el Acta firmada por Enrique Antía el 24/04/2019 14:26:23.

**10**  
**Resolución 3.480/019**

Dispónese incluir en los grados presupuestales a los funcionarios que se determinan, de acuerdo a las condiciones establecidas y a las pautas objetivas dispuestas en la Resolución 3.411/2019.

(2.161\*R)

Resolución	Expediente	Acta N°
N° 03480/2019	2019-88-01-06798	00715/2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la regularización de diversas situaciones funcionales;

**RESULTANDO: I)** que el 11 de junio de 2018, la Intendencia y ADEOM suscribieron un Convenio Colectivo, ante la Dirección Nacional del Trabajo;

**II)** que en la cláusula séptima del mismo se estableció "Estructura funcional: Las partes están dispuestas a estudiar una fórmula que contemple asegurar los acuerdos alcanzados en ámbito bipartito (iniciativa denominada "blindar las conquistas") y la regularización o confirmación presupuestal de funcionarios presupuestados que prestan tareas distintas a las inherentes al grado o función a las que pertenecen. Este punto se continuará resolviendo en el ámbito bipartito";

**III)** que en aplicación de la cláusula antedicha, se realizaron reuniones entre las partes, según actas de fechas 23 y 29 de enero, 5, 13 y 20 de febrero de 2019;

**IV)** que según emerge en Acta de 28 de febrero de 2019, las partes comparecieron ante la Dirección Nacional del Trabajo, en donde convinieron "PRIMERO: ...continuar con el ámbito bipartito establecido en la cláusula séptima del convenio colectivo de fecha 11 de junio de 2018 (mesa de presupuestaciones). Las próximas instancias se realizarán los días 6 y 8 de marzo. La siguiente se efectuará el 13/3 y contará con la participación de representantes del Ejecutivo Departamental. Se acuerda que habrá una participación periódica de los representantes políticos aunque no asistan a todas las reuniones. SEGUNDO: Las partes manifiestan que no hay observaciones en cuanto al cumplimiento del convenio en lo estrictamente salarial. TERCERO: Si las partes lo entienden pertinente, solicitarán se cite una instancia en el MTSS en 30 días";

**V)** que el 4 de abril de 2019, en el marco de la negociación colectiva, la Administración y ADEOM firmaron ante la Dirección Nacional del Trabajo un Convenio Colectivo sobre regularización de funcionarios;

**CONSIDERANDO: I)** que por Resolución N° 03411/2019 se estableció un régimen general de regularización de situaciones funcionales;

**II)** que las regularizaciones objeto del presente acto administrativo responden al interés de la Administración de adaptar sus estructuras a la realidad y se encuentran habilitadas por el artículo 61 del Decreto Departamental N° 3947;

**III)** que se dispone una adecuación normativa respecto a la modalidad de vinculación, sin cambio en las funciones o tareas asignadas y respondiendo a una situación preexistente. Las regularizaciones se establecen en base a disposiciones de carácter general salvaguardando el principio de igualdad y en el marco de un Convenio Colectivo suscrito con el sindicato de los funcionarios municipales;

**IV)** que en el marco de esta Resolución del Ejecutivo Departamental podrán incorporarse a la carrera administrativa funcionarios contratados que tienen una antigüedad mínima de cinco años en la Intendencia, sin que ello implique lesión de derechos funcionales;

**V)** que los funcionarios incluidos en la presente Resolución surgen de las nóminas firmadas por la Administración y el sindicato de funcionarios municipales;

**VI)** que se impone el dictado de un acto administrativo que disponga las adecuaciones funcionales correspondientes de acuerdo a lo informado por la Dirección de Recursos Humanos en actuación 1;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 61 del Decreto Departamental N° 3947;

**EL INTENDENTE DE MALDONADO**

**RESUELVE:**

1) Dispónese incluir en los grados presupuestales a los funcionarios individualizados en las nóminas adjuntas en actuación 1, conforme a las condiciones detalladas en dicha actuación y a las pautas objetivas establecidas en la Resolución N° 03411/2019.

2) Establécese que la inclusión dispuesta entrará en vigencia al mes siguiente del dictado del presente acto administrativo.

3) La aplicación de la presente Resolución no podrá significar disminución en la retribución del funcionario y, en su caso, la diferencia seguirá el régimen establecido en numeral 1 B), literales a) y c), de la Resolución N° 03411/2019.

4) Cométese a la Dirección General de Administración y Recursos Humanos realizar las correcciones, ajustes y actos que sean necesarios para el cumplimiento del presente acto administrativo y del reglamento general referido.

5) Dése cuenta a la Junta Departamental. Pase a Dirección General

de Administración y Recursos Humanos para el cumplimiento de la presente Resolución incluyendo su divulgación y demás efectos.

Resolución incluida en el Acta firmada por Diego Echeverría el 24/04/2019 12:22:35.

Resolución incluida en el Acta firmada por Enrique Antía el 24/04/2019 14:26:23.

**11**  
**Resolución 3.481/019**

Dispónese incluir en los grados presupuestales a los funcionarios que se determinan, de acuerdo a las condiciones establecidas y a las pautas objetivas dispuestas en la Resolución 3.411/2019.

(2.162\*R)

Resolución	Expediente	Acta N°
N° 03481/2019	2019-88-01-06828	00715/2019

**VISTO:** que por Resolución N° 03411/2019 se dispuso la reglamentación general de adecuación funcional;

**RESULTANDO:** que la Dirección de Recursos Humanos adjuntó nómina de funcionarios a regularizar;

**CONSIDERANDO: I)** que dichos funcionarios reúnen las condiciones establecidas en la reglamentación general de adecuación funcional por lo cual se impone la aplicación de la misma a su respecto;

**II)** que en la cláusula Quinto del Convenio Colectivo suscrito el 4 de abril de 2019, se estableció "...el Ejecutivo Departamental podrá realizar otras adecuaciones de acuerdo a los criterios antes establecidos y en el marco de las potestades conferidas por el artículo 61 del Decreto Departamental N° 3947";

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto Departamental N° 3947;

**EL INTENDENTE DE MALDONADO**

**RESUELVE:**

**1)** Dispónese incluir en los grados presupuestales a los funcionarios individualizados en la nómina adjunta en actuación 1, conforme a lo allí detallado.

**2)** A los efectos de lo dispuesto en el numeral precedente, aplíquense las condiciones establecidas en la Resolución N° 03411/2019.

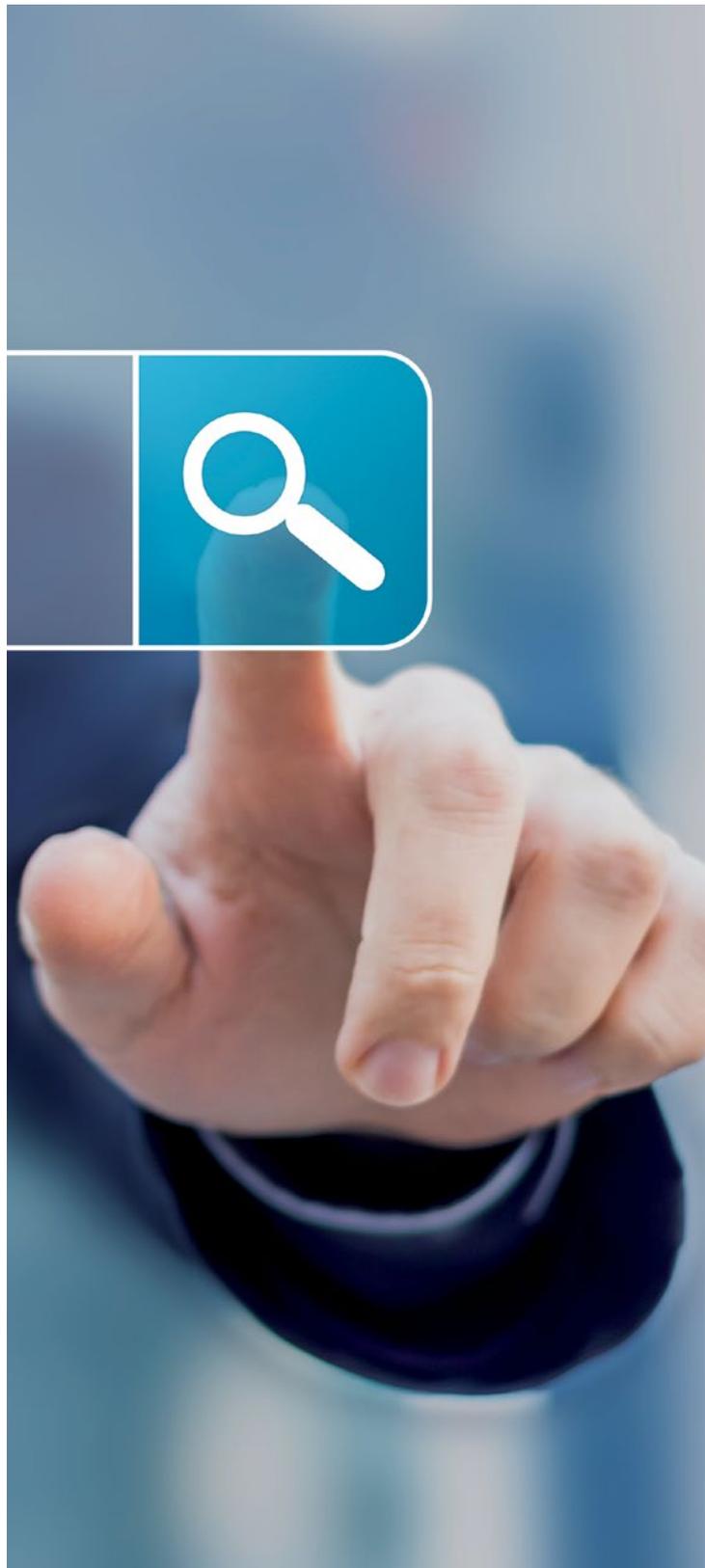
**3)** Establécese que la inclusión dispuesta entrará en vigencia al mes siguiente del dictado del presente acto administrativo.

**4)** Cométese a la Dirección General de Administración y Recursos Humanos realizar las correcciones, ajustes y actos que sean necesarios para el cumplimiento de esta resolución y del reglamento general referido.

**5)** Dése cuenta a la Junta Departamental. Pase a Dirección General de Administración y Recursos Humanos para realizar los procedimientos y las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución incluyendo su divulgación y demás efectos.

Resolución incluida en el Acta firmada por Diego Echeverría el 24/04/2019 12:22:35.

Resolución incluida en el Acta firmada por Enrique Antía el 24/04/2019 14:26:23.



**Base de datos institucional**

[impo.com.uy/base-datos-institucional](http://impo.com.uy/base-datos-institucional)

Departamento Comercial  
 ☎ 908 5042, 2908 5180, internos: 347 - 336  
 ✉ comercial@impo.com.uy

**IMPO**